

**“Por medio de la cual se niega permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8 para efectuar tala de un (01) árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en ronda hídrica del río Sororia y dentro de zona de reserva establecida por la ley segunda de 1959, a la altura de la vereda San Isidro, Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar”**

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, solicitó a Corpocesar a través de oficio externo GCE - 000206, de fecha 24 de octubre de 2023, recibido en esta seccional el 26 de octubre de 2023, autorización de intervención forestal consistente en tala de árbol aislado en zona rural, ubicado en la vereda San Isidro, Jurisdicción del municipio de La jagua de Ibirico, con el fin de minimizar riesgo por el paso de vehículos los cuales transportan alimentos desde la vereda hacia el Municipio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección mediante Auto No. 021 del 02 de noviembre de 2023. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1. “ANTECEDENTES

Ante la seccional de La Jagua de Ibirico es presentada solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado, dentro de la cobertura de bosque natural, en zona

002

de

10 OCT 2025

Continuación Resolución No. 002 de 10 OCT 2025 "Por medio de la cual se niega permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8 para efectuar tala de un (01) árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en ronda hídrica del río Sororia y dentro de zona de reserva establecida por la ley segunda de 1959, a la altura de la vereda San Isidro, Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar" ----- 2

rural, ubicado en la vereda San Isidro, Jurisdicción del municipio de La jagua de Ibirico, con el fin de facilitar la construcción de un paso por el río Sororia que permitiera el transporte de cosecha de una parcela.

En consecuencia, se originó el Auto No. 021 del 02 de noviembre de 2023, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se ordena realizar práctica de diligencia de inspección técnica con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza visita el día 09 de noviembre 2023 en compañía de Sandra Quintero Seus, Profesional contratista de la alcaldía de La Jagua de Ibirico, y el señor Álvaro Viera Chauz, propietario de una parcela a orillas del río Sororia, encontrando que existe un cultivo en un área de 3 hectáreas y media del cual se espera comercializar la primera cosecha, próxima entrar al proceso de maduración. Se constata que un árbol impide el paso de vehículo para transportar la producción. Este árbol, bastante delgado y de bajo porte perteneciente al sotobosque, quedó aislado en medio de una delgada trocha poco frecuentada utilizada para el acceso a la parcela mi bendición y es solicitado por la necesidad de sacar la producción en pequeños vehículos de doble eje, dado que hasta el momento solo puede ser transitada por motocarros y motocicletas. El árbol de Jatrofa curcas (Piñón) ubicado en las coordenadas: Lat N 9°.30'49.308" / 73°.18'3.012" Long O, se encuentra a escasos metros de la madre vieja del río Sororia, que alberga un antiguo cauce del mismo. Aunque el árbol es bastante delgado, se procede a comunicar el impedimento para otorgar el respectivo permiso, ante lo cual, el parcelero explora otras posibles rutas para realizar los recorridos de transporte sin necesidad de talar árbol alguno, encontrando que no se requiere realizarla, aunque para ello deba tener un trayecto más largo.

## 3. REGISTRO FOTOGRAFICO



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **002** de **10 OCT 2025** "Por medio de la cual se niega permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8 para efectuar tala de un (01) árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en ronda hídrica del río Sororia y dentro de zona de reserva establecida por la ley segunda de 1959, a la altura de la vereda San Isidro, Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar" ----- 3

**Imagen 1: Tomada de Google Earth. Ubicación del árbol con respecto al casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico.**



**Imagen 2: Tomada de Google Earth. Ubicación del árbol con respecto a la ronda hídrica del río Sororia**



**Imagen 3. Árbol de Piñón ubicado en vía improvisada por el parcelero**

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se niega permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8 para efectuar tala de un (01) árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en ronda hídrica del río Sororia y dentro de zona de reserva establecida por la ley segunda de 1959, a la altura de la vereda San Isidro, Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar" ----- 4



Imagen 4. Árbol de Piñón ubicado en vía improvisada por el parcelero



Imagen 5. Dosel del árbol objeto de solicitud y la vegetación circundante

002 de 10 OCT 2025

Continuación Resolución No. 002 de 10 OCT 2025 "Por medio de la cual se niega permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8 para efectuar tala de un (01) árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en ronda hídrica del río Sororia y dentro de zona de reserva establecida por la ley segunda de 1959, a la altura de la vereda San Isidro, Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar" ----- 5

**Tabla 1.- Especie, coordenadas geográficas y cálculo del volumen de los árboles a intervenir caídos en el lecho del río Sororia, en la vereda Manizales bajo, Jagua de Ibirico – Cesar.**

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>	N	W	Tratamiento a realizar
1	piñón	Jatrofa curcas	0,53	0,17	7	2	0,02	0,11	9°30'49,308"	73°18'3,012"	conservar
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )							0,02				
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000002				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR								0,11			

En caso de ser erradicado este árbol de piñón (Jatrofa curcas) a orillas del río Sororia, en la vereda San Isidro, Jagua de Ibirico – Cesar, inventariado en la tabla 1 como árbol No. 1, se obtendrán los siguientes productos:

- El volumen establecido por la erradicación del árbol (1) de la especie de piñón (Jatrofa curcas) es de cero coma once metros cúbicos (0,11 m<sup>3</sup>).
- Área basal cero coma cero dos metros cuadrados (0,02 m<sup>2</sup>).
- Total, área basal o basimétrica del árbol (0,000002 ha).
- Total, número de árboles de las especies piñón (Jatrofa curcas) a aprovechar = 1

### 3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA, POSTES PARA ENCERRAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), alfajías no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para usos domésticos. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a seis coma ochenta y seis metros cúbicos (6,86 m<sup>3</sup>).

### 4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO

El área a intervenir con el aprovechamiento de cero coma once metros cúbicos (0,11 m<sup>3</sup>) es equivalente a 0,000002 hectáreas.

### 5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

### 6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se pretende realizar el aprovechamiento se encuentra dentro de ronda Hídrica, dentro de reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se niega permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8 para efectuar tala de un (01) árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en ronda hídrica del río Sororia y dentro de zona de reserva establecida por la ley segunda de 1959, a la altura de la vereda San Isidro, Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar" ----- 6

## 7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico de no viabilidad para autorizar aprovechamiento forestal de un (1) árbol en ronda hídrica del río Sororia, en la vereda San Isidro, La Jagua de Ibirico – Cesar, por considerar que es posible resolver el problema que motivó la petición sin efectuar la tala de este árbol y por encontrarse en ronda Hídrica y dentro de reserva forestal de la ley segunda de 1959.

### VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.

Según el artículo segundo de la resolución 0238 de 23 de mayo de 2022, en su primer párrafo establece: "En los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrará los servicios de evaluación y seguimiento ambiental." El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no genera cobro de la tasa compensatoria, porque los arboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales o relictos de bosques naturales.

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Jatrofa curcas		Maderas blandas
	0,11 metros cúbicos.	

## 8. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atiende a solicitud del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con cédula de ciudadanía 12.522.363, presentada en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para el aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Jatrofa curcas (Piñón)."

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo

002 de 10 OCT 2025

Continuación Resolución No. **002** de **10 OCT 2025** "Por medio de la cual se niega permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8 para efectuar tala de un (01) árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en ronda hídrica del río Sororia y dentro de zona de reserva establecida por la ley segunda de 1959, a la altura de la vereda San Isidro, Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar" ----- 7

2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar permiso para efectuar Tala de un (1) árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8", perteneciente a la especie la especie Piñón (Jatrofa curcas), conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARRAGRAFO 1:** Las actuaciones adoptadas en este artículo se toman sin perjuicio de futuras solicitudes de aprovechamiento forestal mejor estructuradas por parte del usuario.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

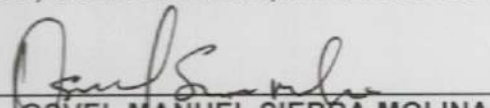
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

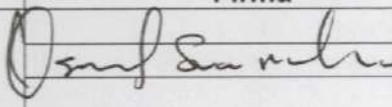
**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico – Cesar, a los 10 días de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA**

Técnico Operativo  
Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Osvel Manuel Sierra Molina Técnico Operativo – Coordinador del GIT para la gestión en La Jagua de Ibirico	
<b>Revisó</b>		
<b>Aprobó</b>		
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.</p>		

Expediente: CSJI-015-2023